

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE JUNIO DE 1962

Nº 14.660

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica
Resoluciones Nos. 33 y 34 de 8 de junio de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 519 y 520 de 16, 528 de 20 y 558 de 28 de junio, 632 de 4 de agosto de 1961, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 33.—Panamá, 8 de junio de 1962.

El Licenciado José A. Almario, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-16-68, debidamente autorizado por el señor Lucas Humberto Victor, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-15-56, y Presidente del "Club de Padres de Familia de la Escuela Octavio Méndez Pereira", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se le aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación;
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos;
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus principales objetivos son la consecución de una caja de ahorros para facilitar ayuda económica a los alumnos de la escuela; organizar actos culturales y sociales para facilitar un mayor entendimiento entre la Dirección, personal docente y padres de familia.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club de Padres de Familia de la Escuela Octavio Méndez Pereira" y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma posterior a los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 34.—Panamá, 8 de junio de 1962.

El Licenciado Carlos Bolívar Pedreschi, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-33-746, de la firma de abogados Fábrega, López y Pedreschi, debidamente autorizado por el señor César Arrocha Graell, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-AV-13-906 y Presidente de la Asociación denominada "Sociedad de Empleados de las Farmacias Arrocha (SEFA)", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Acta de fundación;
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos;
- 3) Copia de los Estatutos;
- 4) Lista de los empleados que integran la sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son lograr el mejoramiento cultural, social y económico de sus socios, estimular el ahorro entre sus miembros y brindarles ayuda económica a los mismos.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad de los Empleados de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

las Farmacias Arrocha (SEFA)", fundada en la ciudad de Panamá el 9 de abril de 1962 y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS**

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 519.—Panamá, 16 de junio de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Lenin Brouwer Gómez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-137-443, con residencia en la calle "P" Nº 4 apartamento 14, de esta ciudad, ha solicitado en memorial, de 9 de junio de 1961, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, de la pieza musical titulada "Guerrillero de Papel", en tiempo de bolero, de cuya letra y música es autor:

Que esta pieza musical está escrita en tiempo de bolero en 4x4, a 44 compases, en Do Menor;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914, del Código Admi-

nistrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Guerrillero de Papel", cuyo autor, de la música y de la letra, es el señor Lenin Brouwer Gómez.

Expídase a favor del interesado, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma:

RESUELTO NUMERO 520

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 520.—Panamá, 16 de junio de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Lenin Brouwer Gómez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-137-443, con residencia en la calle "P" Nº 4 apartamento 14, de esta ciudad, ha solicitado en memorial, de 9 de junio de 1961, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, de la pieza musical titulada "Costa de Oro", bolero, de la cual es autor de la música y de la letra:

Que esta pieza musical está escrita en tiempo de bolero, en compás de tono 4x4, en Do Menor, de 46 compases;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914, del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Costa de Oro", cuyo autor, de la música y de la letra, es el señor Lenin Brouwer Gómez.

Expídase a favor del interesado, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 528.—Panamá, 20 de junio de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Alcedo, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con residencia en la Avenida Central, casa número 1958, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-13-798, ha solicitado en memorial de 31 de mayo de 1961, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, de la pieza musical titulada "Brisas Mesanas", pasillo, de la cual es autor de la música el señor César Alcedo;

Que esta pieza está escrita en tiempo de pasillo al compás de tres por cuatro (3x4);

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914, del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la música de esta melodía;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Brisas Mesanas", cuyo autor de la música es el señor César Alcedo.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 558

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 558.—Panamá, 28 de junio de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor John Fred Flatau, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número N-4-382 y con residencia en Vía Belisario Porras Nº 95, ha enviado memorial, con fecha de 26 de junio de 1961, al Ministerio de Educación, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, las fotografías tomadas por él;

Que estas colocaciones de fotografías comprenden fotos en colores naturales, de Panamá y de la Zona del Canal, con leyendas alusivas a cada objetivo en español e inglés;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al Artículo 1918 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el

Ministerio de Educación, las colecciones de fotografías tomadas por el señor John Fred Flatau, las cuales reposan en la Secretaría de este Ministerio.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

RESUELTO NUMERO 692

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 692.—Panamá, 4 de agosto de 1961.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores: Everardo E. Tomlinson Hernández, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-52-821, Saustiano Chacón Pinzón, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-14-490 y Eduardo Contreras Simón, varón, mejicano, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-3332, vecinos todos de esta ciudad, han solicitado al Ministerio de Educación, en memorial de 1º de agosto de 1961, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, el título del semanario "Semana Ilustrada", propiedad de la Editorial "Pan-Mex, S. A.":

Que "Semana Ilustrada", será un semanario de 64 páginas de 15" por 30", con material gráfico e informativo sobre actividades nacionales e internacionales de diversos tópicos, suplementos literarios, artísticos y deportivos y un suplemento de cómicas a colores, con pasatiempo, crucigramas, cuentos infantiles, etc. Esta publicación será editada en los talleres de la Impresora Panamá, S. A.:

Que los solicitantes han dado cumplimiento al ordinal 1º del Artículo 1914, del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el título del semanario "Semana Ilustrada", publicación de propiedad de la Editorial "Pan-Mex", S. A.

Expídase a favor de los interesados el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

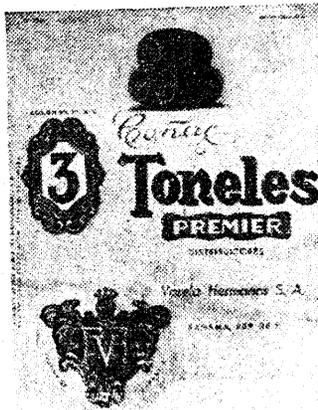
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Samuel Barraza O., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, con oficina en Avenida Perú número 32-30 y Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-14-208, por medio del presente escrito y con el debido acatamiento, en nombre y representación de "Varela Hermanos, S. A.", sociedad constituida conforme las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Calle 32 Nº 6-03 de esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica de la etiqueta que



ampara el Coñac 3 Toneles, que es un producto de su propia elaboración y que consiste en una etiqueta de fondo amarilloso y ve-teado, de forma rectangular, que en su lado izquierdo inferior sobresale en forma semicircular, con las inscripciones siguientes: En el centro de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo en perspectiva y en forma destacada

de tres toneles, colocados dos abajo y uno arriba, de color chocolate; cada tonel tiene en cada una de las cabezas visible la frase "3 toneles"; debajo del dibujo descrito anteriormente, se lee la palabra "Coñac" en letra manuscrita de color negro; a la izquierda de la etiqueta y en la parte superior se lee "Soleras P & V" en letras de imprenta de color negro; debajo de esta frase se ve un dibujo que tiene forma de marco de espejo tallado de color chocolate oscuro que lleva en el centro de fondo blanco el número 3 de color rojo. A la derecha del dibujo descrito, se lee en forma destacada en letras de molde la palabra Toneles, de color rojo sombreadas; debajo de esta palabra dentro de un marco de fondo negro, se lee en letra de molde "Premier" colocada en el fondo original de la etiqueta y debajo en letras de imprenta de color negro se lee Distribuidores. En la parte inferior de la etiqueta en letra de molde se lee "Varela Hermanos, S. A." en letras de color rojo y debajo de esta frase, también en letras de imprenta de color negro se lee Panamá, R. de P. A la izquierda en la parte inferior de la etiqueta y ocupando parte del semicírculo, en forma destacada, se ve un escudo tallado que tiene fondo de color caoba oscuro, y se ve en el centro la letra H en color rojo sobremontán-

dola la letra V en color celeste; debajo del escudo a la izquierda en letras de imprenta de color negro se lee "Escudo de" y a la derecha la palabra *garantía*. A lo largo del lado izquierdo de la etiqueta y en letras de imprenta de color negro se lee la frase siguiente "Elaborado en Pesé, R. de P. por Varela Hermanos, S. A. Analizado por el Químico Oficial. Permitido su consumo." Aparte se ve en forma de V abierta de fondo de caoba oscuro, con un círculo blanco, que tiene en la parte superior la palabra "Coñac" en letra de imprenta; debajo de esta palabra hay un dibujo de los tres toneles descritos en la etiqueta; y en la parte inferior del círculo se lee en negro el número 3 y en letras de imprenta de color rojo la palabra "Toneles"; al lado izquierdo del círculo sobre una cinta de color caoba oscuro se lee la palabra "Viejo" y al derecho, sobre la misma cinta se lee la palabra "Especial", en letras de molde de color negro.

Esta marca de fábrica ha sido usada en el comercio de Panamá por sus propietarios desde el primero de enero del presente año y distingue un coñac de su propia elaboración.

Se acompaña: Análisis químico; prueba de que se ha pagado los derechos; la prueba de la personería se encuentra en el expediente del Ron Colonial y el poder para representar a la sociedad en el expediente del Seco Herrerrano.

Panamá, 12 de enero de 1962.

Samuel Barraza O.

Otrosí: También se acompaña un clisé y las etiquetas correspondientes.

Samuel Barraza O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de New York, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es

**LADY
ARROW**

propietaria la poderdante, consistente en las palabras "Lady Arrow" escritas en letras de molde ligeramente inclinadas hacia la derecha, tal cual aparecen en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de camisas de mujeres y blusas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 20 de noviembre de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) Sandoz Ltd., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Suiza y haciendo negocios en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Preparaciones farmacéuticas, sedativas y analgésicas. La marca que se desea registrar

FIORINAL

está constituida por la palabra característica: "Fiorinal", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, usada en el comercio internacional desde agosto de 1952 no ha sido usada en Suiza y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica o fija, imprime sobre los productos que ampara en etiquetas, grabada, estarcida o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, siete etiquetas, clisé, declaración jurada; el poder véase en nuestra marca Digipurgi.

Panamá, 19 de mayo de 1958.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad organizada y existente en Francia, con domicilio en el Nº 21 de la Rue Jean Goujon, París, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Produc-

QUIETAL

tos farmacéuticos, especiales o no Objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios (clase 5). Marca constituida por la palabra característica "Quietal", representada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, se usa en Francia desde el 19 de abril de 1940 y será usada oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, grabada, o impresa; para distinguir las de las de su clase.

Pruebas: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas, clisé, poder está en la marca Quinacrine.

Panamá, 5 de febrero de 1958.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. Underberg-Albrecht, una compañía organizada y existente en Alemania Occidental con domicilio en Rheinberg-Rheinland, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: bebidas alcohólicas, licores, en particular licores amargos.

UNDERBERG

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Underberg", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que se usa en Alemania desde el 23 de noviembre de 1951 y en el comercio internacional desde el 1º de enero de 1952. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, estarcida, impresa o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Acompaño: Derechos pagados, certificado de origen Nº 17,826, poder con declaración jurada aparece en la solicitud de registro de ésta de otro certificado alemán con la misma expresión y de los mismos dueños, siete etiquetas, clisé.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Seven-Up Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un envase de forma característica, en cuyo cuello a especie de membrete se



destaca una pequeña etiqueta con la denominación distintiva y característica "7 Up" en color verde al igual que las burbujas, las dos líneas horizontales y el marco son de color blanco. En el cuerpo de la botella se destaca una etiqueta de fondo color verde con un marco delineado por líneas de color blanco y dos barras de color también blanco que sobresalen a los costados en la parte superior, estas líneas blancas circundan un campo de color rojo anaranjado y al centro de este campo la denominación "7 Up" en letras de color verde y blanco y pequeñas burbujas; a los lados y en la parte inferior de la etiqueta hay leyendas alusivas al producto, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindica la denominación "7 Up" la combinación de colores rojo anaranjado, verde, blanco y el aspecto general de todo lo representado como parte integral de la marca.

La marca se usa para amparar bebidas no alcohólicas, no contiene cereales y sin malta que se venden como bebidas refrescantes y jarabes, extractos y sustancias usadas para producir tales productos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de febrero de 1959, en el comercio internacional

desde el 1º de febrero de 1958 lo mismo que en la República de Panamá.

Esta marca podrá ser usada en cualquier forma, tamaño y color, sola o acompañada de leyendas y/o dibujos y aplicada en la forma que más convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú Nº 55,282 del 21 de enero de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra en el expediente de la marca Nº 3153 (exp. 3235), de la misma compañía; e) declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 23 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Apdo. 850, Panamá, R. de P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto yo, Isaac Esses, varón, mayor de edad, casado, comerciante, iraní, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número E-8-18235, en mi carácter de Presidente y representante legal de "Confecciones Royal, S. A.", sociedad inscrita al Tomo 407, Folio 317, Asiento 90.943, de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público, confiero poder especial a la Firma de Abogados "Illueca y Arosemena", con oficinas en Avenida 5ª Cuba 34-44, Edificio "Dontin", primer alto, Despacho Nº 2, para que en nombre de "Confecciones Royal, S. A.", solicite de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en una etiqueta de trapecio en la que se destaca el nombre "Carusel"..... y figura representando un carrusel, para amparar camisas y vestidos de niños.

Illueca y Arosemena quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Panamá, 15 de julio de 1961.

Por "Confecciones Royal, S. A.",

Isaac Esses,
Cédula Nº E-8-18235.

Aceptamos:

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste.
Cédula Número 8-26-454.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Respetuosamente nosotros "Illueca y Arosemena", Abogados en ejercicio, con oficinas en Ave. 5ª Cuba 34-44, Edificio "Dontin", en nuestro carácter de apoderados especiales de "Confecciones Royal, S. A.", venimos a solicitar, como en efecto solicitamos de ese Ministerio el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Carrusel" en una etiqueta de trapecio, y figura representando un carrusel.



La marca se usa para amparar camisas y vestidos de niños.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) clisé; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 25 de julio de 1961.

Por "Illueca y Arosemena",

Anibal Illueca Sibauste.
Cédula Número 8-26-454.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Bilbaína, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad denominada: "Cosmos".



La marca consiste en una etiqueta en forma de esfera dentro del cual se encuentra un diseño con el nombre de la marca. Encima de la esfera aparece igualmente el nombre de la marca, es decir, "Cosmos", y debajo de la esfera se lee: marca de fábrica—productos de hule; según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar toda clase de productos de hule, tacones, suelas, zapatos de

lona y hule, empaques, alfombras, cementos y otros productos de hule natural o sintético. La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica Nº 5,321 válido hasta el 28 de abril de 1967; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) clisé para reproducirla; e) poder que ejercemos consta en el expediente que contiene la solicitud de la marca de fábrica "Bilsa"; y f) declaración jurada.

Panamá, 30 de enero de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Grundig Radio-Werke G.M.B.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Kurgartenstrasse 37, Fürth/Bay, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar, como en efecto solicita, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un escudo, en cuyo centro se destaca un trébol y, sobre el mismo, la palabra "Grundig". En la parte superior del escudo aparece una corona, según el ejemplar adherido a este memorial.

Tanto la forma del escudo como la palabra "Grundig", el trébol y su disposición dentro del diseño, se reivindican como elementos distintivos de la marca misma.

La marca se usa para amparar utensilios y aparatos electrotécnicos y ópticos, en particular utensilios de radiotelefonía, de televisión, de registro de sonidos y de reproducción de sonidos, utensilios electrónicos, de instalaciones industriales de televisión, de máquinas para oficinas, utensilios para oficinas y de partes de las precitadas máquinas y utensilios. La marca se usa igualmente para amparar cepillos, pinceles, esponjas, material de limpieza, productos para limpiar y pulimentar (salvo para cuero), telas de



trama y urdimbre y telas de punto, fieltro, herramientas, especialmente juegos de herramientas de compensación, artículos de goma y de materiales sucedáneos de goma, todos para el empleo dentro de la industria de radiotelefonía y televisión así como para máquinas para oficinas; utensilios de calefacción, de refrigeración y de ventilación, relojes eléctricos y mecánicos así como relojes de interrupción, todos ellos para aparatos de radiotelefonía, de televisión, de transmisión magnética del sonido y para dictar; cerraduras y herrajes para muebles sonoros, para utensilios de radiotelefonía, de televisión y de transmisión magnética del sonido, herrajes para valijas; artículos estañados así como artículos de níquel y de aluminio, a saber, partes de utensilios electrotécnicos y máquinas para oficinas, utensilios ópticos, especialmente cámaras de televisión, objetivos, espejos ópticos; utensilios electrotécnicos, utensilios de radiotelefonía, de televisión para el registro y la reproducción; utensilios de registro y de reproducción del sonido, utensilios electrónicos de medición, de examen, de supervisión y de regulación; utensilios para la medición de irradiaciones, micrófonos, altoparlantes, máquinas parlantes, portaregistros magnéticos, grabados y no grabados, baterías eléctricas y acumuladores, válvulas electrónicas, transistores, válvulas registradoras de televisión, utensilios electrónicos de mando y de mando remoto, utensilios para la transmisión remota de originales de escritura, de películas cinematográficas, de diapositivos y para la inversión de negativos, dispositivos a mando remoto para el accionamiento de objetivos, cabezas de oscilación y de inclinación a mando remoto, contactos de metales preciosos; máquinas para oficinas, especialmente utensilios para dictar, máquinas calculadoras, máquinas de contabilidad, máquinas para facturar, máquinas de escribir, máquinas a fichas perforadas, máquinas para tiras perforadas, máquinas de reproducción, fichas perforadas, utensilios para oficinas y escritorios; motores eléctricos, heladeras eléctricas, autómatas de música, utensilios eléctricos de uso doméstico, utensilios de alumbrado, aparatos eléctricos para afeitar; muebles sonoros y muebles para utensilios de radiotelefonía, de televisión y para máquinas para oficinas; carteras y artículos de cuero como estuches para utensilios de radiotelefonía, de televisión, de registro y de reproducción del sonido por transmisión magnética y para máquinas para oficinas; partes de todos los precitados artículos.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante del pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca Alemana Nº 744.816 del 19 de enero de 1961; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) clisé para reproducirla; e) poder de la peticionaria; y f) declaración jurada.

Panamá, de enero de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Tapia & Linares.

Julio E. Linares.
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Eversharp, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 350 Fifth Avenue, Nueva York 1, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra Eversharp.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de afeitar de seguridad y hojas de afeitar de seguridad, en la Clase 23, (de los E. U. A.), Cuchillería, maquinaria y herramientas, y partes de las mismas.

E V E R S H A R P

La marca se aplica o fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de los E. U. A.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John McNeill Sieburth, ciudadano norteamericano, profesor de microbiología, domiciliado en Kingston, Rhode Island, E.U.A., por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Una composición alimenticia estimulante del crecimiento de animales y/o una composición antibiótica para animales, y métodos para producirlas y para estimular el crecimiento de animales, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Hovercraft Development Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el número 7, Tilney Street, Londres, W. 1. Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar mejoras en o relacionadas con vehiculos para viajar sobre la tierra y/o en el agua. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Christopher Sydney Cockerell.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Dos (2) juegos de los dibujos; d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 27 de noviembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Clyde H. Clement, domiciliado en 3605 Sherman, Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de nueve años para amparar el diseño de un poste para luz. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Clyde H. Clement.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Copia autenticada y legalizada de la Patente de los Estados Unidos Nº 175,393, valedera por el término de catorce (14) años a partir del 23 de agosto de 1955; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 18 de agosto de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad denominada Diamond Alkali Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el número 300, Unión Commerce Building, Cleveland 144, Ohio, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el

término de quince (15) años para amparar nuevos componentes y su uso como herbicidas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 18 de noviembre de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficinas en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª (Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en los Distritos de Remedios y Tolé, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Zona Nº 1: "Partiendo del punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º44'+970 m. en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º44'+970 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º46'; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º46'; de este punto en una dirección Este se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 1 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficinas en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª

(Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Zona Nº 2: "Partiendo del punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º46' en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º46'; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 6, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º47'+865 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º47'+865 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 4 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficinas en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª (Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Remedios, provincia de Chiriquí y localizada así:

Zona Nº 3: "Partiendo del punto Nº 5 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º47'+865 m. en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 6, cuyas coordenadas son Lat. 8º31', Long. 81º47'+865 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º48'+1,730 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 7 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29' Long. 81º48'+1,730 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 5 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficina en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª (Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en los Distritos de San Félix y Remedios, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"Zona Nº 4: "Partiendo del punto Nº 7 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º48'+1,730 m. en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 8, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º48'+1,730 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 10, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º50'+760 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 9, cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º50'+760 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 7 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficinas en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª (Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Zona Nº 5: "Partiendo del punto Nº 9 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º50'+760 m., en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 10 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º50'+760 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 12 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º51'+1,625 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 11 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º51'+1,625 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2,700 m. hasta llegar al punto Nº 9 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Illueca y Arosemena, abogados, con oficinas en el edificio "Don Tin", situado en la Ave. 5ª (Cuba) Nº 34-44 de esta Ciudad, a nombre de "Panven, S. A.", han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Zona Nº 6: "Partiendo del punto Nº 11 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29', Long. 81º51'+1,625 m., en una dirección Norte se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 12 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º51'+1,625 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2,045 m. hasta llegar al punto Nº 14 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º31', Long. 81º53'; de este punto en una dirección Sur se miden 3,686 m. hasta llegar al punto Nº 13 cuyas coordenadas geográficas son Lat. 8º29' Long. 81º53'; de este punto en una dirección Este se miden 2,045 m. hasta llegar al punto Nº 11 de partida".

Area: Novecientas noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 92,155
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día trece (13) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la producción de piedra picada en la Cantera de Sabanagrande, jurisdicción de la Provincia de Los Santos.

Esta licitación se registrá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo establecido en la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Será presidida esta licitación por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.
Panamá, 13 de junio de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de piedra picada y su colocación en el camino que va de la Carretera Central a Ocu, en la Provincia de Herrera.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo establecido por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.
Panamá, 14 de junio de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la Licitación para la Construcción de una Casa Comunal en la Barriada de Fruta de La Pava, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 16 de julio de 1962, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta Licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original con (3) tres copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones y planos respectivos pueden ser reclamados en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 14 de junio de 1962.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Celine Dwek viuda de Malca, para que se autorice la venta de la parte que pertenece a sus menores hijos Enma, Clara y Clemente Malca Dwek en una propiedad, se ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de julio próximo para que tenga lugar la venta en pública subasta de la parte que pertenece a dichos menores o sea la mitad de la Finca Nº 25.017, inscrita al folio 396, Tomo 605, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado en el plano de la Sociedad Urbanización "El Cangrejo, S. A." con el nú-

mero D-60 en la parcela "D", situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá.

Es base para el remate es la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00) valor asignado por los peritos y no se admitirá postura que no cubra el valor de la misma.

Para habilitarse como postor, se requiere que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba y desde entonces hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de junio de 1962.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José D. Ceballos.

L. 93,589

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Critoal Ceballos, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en este Despacho, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por dos fincas de su propiedad, distinguidas con número de Orden 602 y 630, ubicadas ambas en la Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Colón,

EUGENIO KAM.

El Secretario Ejecutivo,

Máximo Tang.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 202

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Máximo Rodríguez Guerra, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ricardo, Mariano, Edgardo y Roberto Rodríguez han solicitado a título gratuito y proindiviso, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de veintisiete hectáreas con mil metros cuadrados (27 Hect. 1,000 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: Leandro Ramírez;

Este: Leandro Ramírez con quebrada sin nombre de por medio;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dulys A. Romero de Medina.

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, José Alonso Camba, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N: N-8-469, con residencia y domicilio en la Ciudad de Panamá, actuando en mi condición de Presidente y Representante legal de la compañía denominada "Nuevo Arte Católico S. A.", hago saber que dicha sociedad ha comprado el establecimiento comercial denominado "Joyería y Mueblería Nuevo Arte Católico" que opera con la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 11265, ubicado en la calle 13 Oeste casa 67, de esta Ciudad, mediante la Escritura Pública Nº 130 de 18 enero de 1962 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; al señor Angel Taboada Casal. A fin de que hagan valer sus derechos quienes se crean perjudicados y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio de Panamá se hace esta publicación.

Panamá, 11 de abril de 1962.

José Alonso Camba,

Presidente de Nuevo Arte Católico S. A.

L. 92,352

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 26

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Rosas, Ceferino Quintero, Antonio Quintero Batista, y treinta agricultores más, todos panameños, vecinos del Distrito de Santiago, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Loma de la Cruz", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de trescientas treinta y tres hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (333 Hect. 2.600 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Marcelino Quintero y otros y terrenos de Los Castillo;

Sur: Los Trejos, Alto del Guanábano, Los Rojas, atravesando la Quebrada Ensená;

Este: Quebrada Chareo Negro, Los Madrid y parte de Terrenos de los Castillo, y

Oeste: Parte de Los Trejos, Loma Abejones, Los Batista y parte de los terrenos de Marcelino Quintero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Enero de 1962.

El Inspector Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Insp. de Tierras, Srto. Ad-Hoc. *J. A. Sanjur.*

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 37

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado y cédula Nº 9-28-963, en memoria de fecha 5 del presente mes de febrero, ha solicitado de esta Administración, para Cesario Peñalba y Justina Peñalba, jefes de familia, y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Deje Porr", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con quinientos veintiocho metros cuadrados (58 Hts. 528 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Francisco Martinelli.

Sur: Rafael López.

Este: Carmen Adames.

Oeste: Rafael López y Cerro Guineo.

En cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración, por treinta días hábiles, otra copia se enviara a la Alcaldía de Soná para su fijación, por el mismo término, y otra se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Febrero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc. *J. A. Sanjur.*

(Segunda publicación)

EDICTO Nº 285

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Jordán, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº..... y otros agricultores han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Carrizal" ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de Treinta y Cuatro Hectáreas con Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados (34 Hects. 5.600 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Santiago Jordán y otros;

Sur: Camino Real de Calobre al Salitre, Quebrada Salitre y Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Delia Tejada de Jordán.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Insp. de Tierras, Srto. Ad-Hoc. *J. A. Sanjur.*

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús,

HACE SABER:

Que en poder del señor Armando Cruz, en Los Conejos, se encuentran depositados una yegua negra con el siguiente Ferrete "V" en el anca derecha y un caballo rosillo marcado en la paleta derecha con "M. R." puesto al revés y en el anca del mismo lado. Los cuales se encontraban deambulando por ese lugar hace más de un (1) mes sin que se le conozcan sus dueños.

Se emplaza al presunto dueño para que dentro del término de (30) días hábiles, si vencido dicho plazo no se presentare reclamación legal alguna, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de la población, también se le remitirá copia al Excmo. Señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Río de Jesús, 7 de junio de 1962.

El Alcalde,

ARMANDO CRUZ.

La Secretaria,

Rosa T. de Guayana.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jagat Singh, indostán, de 60 años de edad, casado, jubilado de la Zona del Canal y con residencia en la Avenida Central, casa Nº 18-87, altos, enjuiciado por el delito genérico de lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Tres de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal contra Jagat Singh, indostán, de 60 años de edad, casado, con residencia en la Avenida Central, casa Nº 18-87, altos, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral de la causa que se efectuará el día seis de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubrimiento del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Jagat Singh, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benigno Salazar (a) "Benigno", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve de los cargos que se hacían a Vivian Smith y a Benigno Salazar, ambos de generales conocidas en el presente negocio.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Antonio Ardines I.—Secretario."

Se advierte al reo Salazar que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá com legal-

mente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Máximo o Maximino Arias Pinal, varón, de nacionalidad española, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Máximo o Maximino Arias Pinal dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Máximo o Maximino Arias Pinal, español, y de demás generales desconocidas, como presunto responsable del delito de violación carnal previsto en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y confirma la detención preventiva decretada en su contra por el funcionario de instrucción.

La causa queda abierta a pruebas, por el término de cinco días.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista pública oral del juicio.

Como el procesado se ha ausentado del país, notifíquese este auto por medio de edicto emplazatorio, que se fijará y publicará conforme lo dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(Fdo.) L. C. Reyes.—El Secretario, Héctor Fernando Fernández".

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Máximo o Maximino Arias Pinal, el auto de proceder se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a EFRAIN LAY RUIZ, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad nacido en esta ciudad el 18 de Junio de 1937, sin cédula de identidad personal, pero manifestó tener-

la con el número 8-87-493, acusado por el delito de "apropiación indebida", hijo de VICTORIANO LAY y CARMEN SOFIA DIAZ, para que concurra a este Tribunal en el término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley PRIMERA (1ª), de 20 de Enero de 1959, la parte de dicha sentencia es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EFRAIN LAY RUIZ, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta ciudad el 18 de Junio de 1937, sin residencia fija en la actualidad, hijo de Victoriano Lay y Carmen Ruiz, no porta cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87493, a cumplir la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo.

Promuévase nuevamente la captura del acusado, quien será puesto a órdenes del Departamento de Corrección para los efectos de ejecución de este fallo. Asimismo, se notificará esta sentencia en la forma que ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 27, 38, 367 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2157, 2267, 2231, 2266 y 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Abelardo A. Herrera.—Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S.—Secretario".

Se advierte al inculcado EFRAIN LAY RUIZ, acusado por el delito de "apropiación indebida", que de no concurrir a este Juzgado en el término de DIEZ DIAS, concedidos, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de hacer capturar al culpado LAY RUIZ, acusado por el delito de "apropiación indebida", se invita también a los ciudadanos residentes en la Nación que deben denunciar el paradero del encartado siempre que lo supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado EFRAIN LAY RUIZ, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy OCHO (8), de Enero de mil novecientos sesenta y dos, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano de Publicidad, a su digno cargo.

Panamá, Enero 8 de 1962.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Byron Bolt Jr., acusado por el delito de peculado, es panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con residencia en el número 32 de la Calle 6ª, de San Francisco de La Caleta, quien era empleado del Banco Nacional de Panamá, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a notificarse por segunda vez del auto de proceder y de la providencia visible a fojas 67 del pre-

sente negocio en la cual se ordena el segundo emplazamiento, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Byron Bolt Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-93-66, vecino de esta Ciudad con residencia en San Francisco de La Caleta, calle 13 número 8, y nueva nomenclatura, Avenida 6ª número 3-1275, cuyo paradero se desconoce, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I, o sea por el delito de peculado, y se decreta su detención, para lo cual se ordena reiterar orden de captura a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones, contra ese sujeto.

Por tratarse de reo ausente, procedase a los emplazamientos que autoriza el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del edicto emplazatorio número 7, ha vencido con exceso, procedase a efectuar el segundo emplazamiento de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese.—(Fdo.) A. Herrera—J. L. Jiménez, Secretario".

Se advierte al procesado Byron Bolt, Jr., acusado por el delito de "peculado", que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, su omisión se tendrá en cuenta como grave indicio en su contra, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al inculcado Bolt Jr., y se solicita a los ciudadanos residentes en el país, a que cooperen denunciando el paradero del encartado si lo supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Byron Bolt Jr., lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

J. L. Jiménez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, acusado por el delito de "Lesiones por Imprudencia", panameño, con residencia en la Estación de gasolina Chini-glio, apartamento número 5, Río Abajo o Parque Lefevre, albañil, de 28 años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 6-8-95, para que concurra a este Tribunal en el término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley PRIMERA (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra con fecha catorce de septiembre de 1961, y de la providencia visible a fojas 83 de fecha 19 de los corrientes en la cual se ordenó su emplazamiento, la primera en su parte resolutive dice como sigue: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre 14 de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, panameño, con residencia en la Estación de Gasolina de Chinigligo, apartamento 5, Río Abajo o Parque Lefevre, albañil, de 28 años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 6-8-95, hijo de Manuel Salvador Pérez y de Josefa López, a cumplir la pena de DOS MESES DE ARRESTO en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

El procesado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 27, 38, 60, 222 inciso a) del Código Penal, 799, 2152, 2153, 2156, 2157, 2266 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

"Juzgado Quinto de Circuito.—Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al informe de secretaría, que antecede, y teniendo en cuenta que este negocio no debe continuar paralizado por mas tiempo, ya que según informa la Comandancia de la Guardia Nacional, no ha sido posible localizar al procesado José Manuel Pérez López, es por lo que procede a emplazarlo, tal como lo preceptúa el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(fdo.) A. Herrera.—(fdo.) J. L. Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado José Manuel Pérez, López, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Políticas de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado PEREZ LOPEZ, y a los particulares residente en la Nación, se les invita a que denuncien el paradero del acusado JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 208, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al Sr. Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad a su muy digno cargo.

Panamá, Febrero 26 de 1962.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FERNANDO ORTEGA FORNIEL, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 8-61-635, con residencia en calle "B", casa No. 12-36, altos, acusado por el delito de "posesión ilícita de Can-Yac", para que comparezca a este Tribunal en el término de DIEZ DIAS, más la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de Enero de 1959, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre once de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la ley, abre causa criminal, contra FERNANDO ORTEGA FORNIEL, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 8-61-635, con residencia en calle "B", casa No. 12-36, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con la 23 de 1954, y mantiene su detención. La defensa del inculcado Ortega, seguirá a cargo del Defensor Lic. José M. Faúndes, según poder legalmente constituido a fs. 6.

Se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la presente causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día 14 de noviembre próximo.

Fundamento de Derecho: Artículo 247 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Fernando Ortega Forniel, acusado por el delito de "Posesión Ilícita de Canyac", que debe concurrir a este Tribunal dentro del término concedido, y que de no hacerlo así, su causa se seguirá tramitándose sin su intervención previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República, el deber en que están de capturar al encartado Fernando Ortega Forniel, y se invita a los particulares residentes en la Nación, para que denuncien el paradero del inculcado si lo supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 208, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ortega Forniel lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar la debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano de Publicidad, a su muy digno cargo.

Panamá, febrero 26 de 1962.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA,

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente cita y emplaza al señor ARCADIO MARTINEZ, cuyas generales conocidas son: Varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Lurá de esta comprensión, no porta cédula por estar tramitando su partida de bautismo, y su paradero actual se desconoce, para que al término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria que contra él se instruyen, por el delito de lesiones, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave contra él y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Arcadio Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones de el Artículo 208 del Código Judicial.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Penonomé, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

Penonomé, 31 de Mayo de 1962.

El Personero Municipal,

HORACIO H. HERNANDEZ.

El Secretario,

Fernando O. Guardia,

(Segunda publicación)